

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

2011-0522

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

"DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN ONCE DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y REGIONAL"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora de Talento Humano del **ICETEX** radicado el 16 de diciembre de 2011, donde establece la necesidad diseñar y publicar un (1) aviso de prensa en doce diarios de circulación nacional y regional los días 18 y 19 de diciembre de 2011, con el fin de divulgar la información institucional sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento, condonación para los estudiantes de escasos recursos y con méritos académicos que culminen exitosamente sus estudios de pregrado.
- 1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA., teniendo en cuenta la experiencia y el manejo oportuno en la prestación del servicio de publicación de documentos en diarios de alta circulación.
- 1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4 representada legalmente por BENJAMIN LUENGAS VELASCO C.C. 19.214.124, en su calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO:

Contratar el diseño y publicación de un (1) aviso de prensa en doce diarios de circulación nacional y regional los días 18 y 19 de diciembre de 2011, según el texto y diseño previamente acordado con el Icetex, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. ALCANCE:

El Objeto de la presente orden de servicios comprende:
Publicación de un aviso en los siguientes Diarios en dos fechas:

PERIODICO	CIUDAD	PAGINA	TAMAÑO	COLOR	FECHA PUB.
EL TIEMPO /	BOGOTA	DEBES SABER CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
ADN /	BOGOTA	CORRIENTE NACIONAL	1/2 PAGINA	B/N	Dic-19
PORTAFOLIO /	BOGOTA	CORRIENTE NACIONAL	1/2 PAGINA	B/N	Dic-19
PUBLIMETRO /	BOGOTA	CORRIENTE LOCAL	1/2 PAGINA	B/N	Dic-19
EL PAIS	CALI	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
EL COLOMBIANO	MEDELLIN	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
VANGUARDIA LIBERAL	BUCARAMANGA	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
EL HERALDO	BARRANQUILLA	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
LA PATRIA	MANIZALES	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
DIARIO DEL SUR /	PASTO	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
DIARIO DEL OTUN /	PEREIRA	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18
EL UNIVERSAL /	CARTAGENA	CORRIENTE	1/2 PAGINA	B/N	Dic-18

5. PLAZO

El plazo de la presente Orden es hasta el 31 de diciembre de 2011. En todo caso la publicación del aviso se realizará en las fechas y diarios indicados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$93'222.915,00) M/Cte.,** incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto y



ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

2011-0522

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

"DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN ONCE DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y REGIONAL"

previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de este documento están disponibles en el rubro 311-002-004-007-007 IMPRESOS Y PUBLICACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-459, expedido el 16 de diciembre de 2011 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Publicar el aviso en los diarios, en las condiciones y en las fechas establecidas en la presente Orden. B) DEL ICETEX: 1. Entregar en forma oportuna el texto del aviso con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la Orden.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.



ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

2011-0522

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

"DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN ONCE DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y REGIONAL"

f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

16 DIC 2011



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
GDP EF-2011-459 RP 63790 9874
Rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES
Código: 311-002-004-007-007
Fecha: 16/12/2011

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinador Grupo de Contratación - Secretaria General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General

